



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: CHILE Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (SUBREI)
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Conductores eléctricos
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Producto Eléctrico PE N° 2/15:2023 Conductores RV, RV-K; (15 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: El presente protocolo establece el procedimiento de certificación de seguridad para los conductores eléctricos unipolares o multipolares, sin armadura ni pantalla; contruidos de cobre recocido desnudo o recubierto con una capa metálica según lo establecido en la norma IEC 60228; sólido clase 1 o cableado circular concéntrico clase 2, para conductor denominación RV; flexible clase 5 para el conductor denominación RV-K, con aislación de polietileno reticulado (XLPE) y cubierta termoplástica de policloruro de vinilo (PVC) designación ST2, para temperatura máxima del conductor en servicio normal de 90 °C.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la salud o seguridad humanas
8. Documentos pertinentes: -IEC 60502-1:2021 - Cables de potencia con aislamiento extruido y sus accesorios para tensiones nominales desde 1 kV (Um = 1,2 kV) hasta 30 kV (Um = 36 kV) - Parte 1: Cables para tensiones nominales de 1 kV (Um = 1,2 kV) y 3 kV (Um = 3,6 kV). -Ley N°18.410 de 1985 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. -Decreto Supremo N°298, Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Resolución Exenta Nº 345 de fecha 20.07.2010 del Ministerio de Energía.

9. Fecha propuesta de adopción: -

Fecha propuesta de entrada en vigor: -

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación; Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores

Teatinos 180, piso 11

Teléfono: (+56)- 2- 2827 5491

Fax: (+56)-2 -2380 9494

Correo electrónico: mailto: tbt_chile@subrei.gob.cl

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:

<https://www.sec.cl/consulta-publica/#1562021903692-b342647e-b300>